

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " " "
LINEA O FRACCION.	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, LOS DÍAS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES

Zona de Tineo

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó: aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Allande, formado para la exacción del impuesto correspondiente al ejercicio de 1940, y disponer sea expuesto al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 24 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Zona de Belmonte

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó: prorrogar para el año de 1941 los padrones de cédulas personales correspondientes al ejercicio anterior de los concejos de Yermes y Tameza, Somiedo, Miranda, Terverga y Salas; aprobar los cuadernos adicionales a los mismos y que tanto unos como otros sean expuestos al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos padrones y cuadernos se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 24 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto por sentencia núm. 940 de 1940, en el expediente núm. 801 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Pedro Roldán, vecino de Oviedo, Colonia Astur, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los *Boletines Oficiales* del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Oviedo, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncios

El Ayuntamiento, en sesión de 15 de enero corriente, acordó, por unanimidad, aprobar los presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el ejercicio de 1942, que asciende a la cantidad de 6.088.739,23 pesetas, igual para ingresos que para gastos.

Lo que se hace público por término de quince días durante los cuales dichos presupuestos quedan expuestos al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que los interesados legítimos puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda y en el plazo de quince días siguientes, contados a partir del en que termine el plazo de exposición a que se contrae este anuncio.

Oviedo, 22 de enero de 1942.—El Alcalde, Carlos G. Rosales.

Habiendo acordado este Ayuntamiento en su sesión de 15 del corriente, la modificación, exclusivamente en cuanto a los términos de su redacción, de las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se reseñan, estas Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Hacienda, por espacio de quince días, para que durante dicho término puedan ser objeto de reclamación, que en su caso se presentará ante el Ayuntamiento, para ser resuelta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, previa tramitación e información por el Jefe de la Sección provincial de Presupuestos provinciales:

1. Ordenanza de contribuciones de personas o clases especialmente interesadas en determinadas obras, instalaciones o servicios municipales.
2. Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales.
3. Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.
4. Servicio de extinción de incendios.
5. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.
6. Aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos.
7. Entrada de carruajes en edificios particulares.
8. Mesas de los cafés, botellerías y establecimientos análogos, situados en la vía pública.
9. Colocación de viaductos y tientos en las vías públicas y terrenos del común.
10. Otras instalaciones en la vía pública.
11. Recargo municipal sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad y carburo del calcio.
12. Recargo municipal sobre las cuotas que se liquida por el apartado a) del epígrafe primero, por

los b), c) y d) del segundo de la tarifa primera de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, por el epígrafe séptimo de la misma Tarifa y sobre las cuotas mínimas de las Empresas de Seguros por la Tarifa tercera de la misma contribución.

13. Recargo municipal sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

14. Recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por contribución industrial y de Comercio.

15. Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio.

16. Arbitrio sobre solares sin edificar.

17. Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

18. Recargo especial para atenciones de empréstitos sobre el arbitrio de consumo de carnes frescas y saladas.

19. Cuota adicional del arbitrio sobre el rendimiento de explotaciones industriales y comerciales de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

20. Recargo extraordinario del 10 por 100 del recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e industrial.

21. Recargo equivalente al 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones, que se impone sobre el recargo municipal del artículo 391 del Estatuto municipal.

También quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, y por el mismo término de quince días, las Ordenanzas de Exacciones municipales que posteriormente se mencionan, aprobadas por el Ayuntamiento en la misma sesión, para que rijan en el año de 1942 y sucesivos:

1. Desinfección a domicilio o por encargo.
2. Servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
3. Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre

vía pública o en terrenos del común. la línea de fachada.

4. Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común. Oviedo, 23 de enero de 1942.—El Alcalde, Carlos G. Rosales.

DE PRAVIA

Se anuncian para proveer en la forma dispuesta por orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, cinco plazas de Agentes del Ayuntamiento de Pravia, con arreglo a las siguientes bases:

1. — Dos de las plazas se destinan a Caballeros Mutilados, siempre que los aspirantes reúnan condiciones físicas que les permitan desempeñarlas; una para los restantes Ex-combatientes; otra para Ex-cautivos por la Causa Nacional; otra para los huérfanos de personas económicamente víctimas nacionales de la guerra; y la otra plaza para turno libre.

2. Las plazas se refieren a dos de Agentes en la Central de Arbitrios municipales con el haber anual cada una de 2.574 pesetas; dos de Guardias urbanos con el mismo haber cada una; y otra de Agente de Arbitrios en Somado, con la asignación al año de 1.818,92 céntimos.

3. — El aspirante necesita ser español, varón, estar comprendido entre la edad de veintitrés y cuarenta años; hallarse en el goce pleno de sus derechos civiles, teniendo en cuenta sus condiciones morales y de aptitud; saber leer y escribir y poseer los conocimientos de las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

4. — Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, indicándose el turno en que se apoye y el orden de preferencia en las plazas a cubrir con vista de los servicios asignados a cada una. Acompañarán los certificado de nacimiento, de no tener antecedentes penales; de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su última residencia; el de la situación en que se encuentre en relación con el turno a que se acojan y además, en lo que respecta al de Ex-cautivos y de huérfanos, el que acredite no haber pertenecido a ningún partido político de los que integraron el llamado Frente Popular.

También podrán presentar cuantos documentos estimen oportunos en justificación de méritos para la apreciación de preferencias a efectos del artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

5. — La provisión de las plazas asignadas a Caballeros Mutilados se hará por la Comisión Gestora municipal, previa propuesta de la Comisión provincial del benemérito Cuerpo. La documentación se presentará ante dicha Comisión en el plazo señalado para los restantes turnos y con la propuesta será cursada a la Alcaldía municipal, a sus efectos.

6. — Los aspirantes podrán examinar en las oficinas del Ayuntamiento de Pravia todos los datos y antecedentes que obran en el expediente en tramitación.

Pravia, 31 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Santiago López.

DE CABRALES

Aprobado por el pleno de esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de quince días según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, para que en otros quince, a partir desde el en que termina el plazo de exposición, pueda reclamarse contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 301 del texto legal citado.

Carreña de Cabrales, a 19 de enero de 1942.—El Alcalde Presidente, P. Martínez.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Aurelio Martínez Romero, Médico-dentista, vecino de Oviedo, la sanción que le ha sido impuesta, como consencuencia del rollo que con el número 215/1937 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 19 de enero de 1942.—Luis Riera.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Juzgado Especial Edicto

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Lorenzo Pando Díaz, Jefe de Negociado de segunda, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado Instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Capital, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de 1942.—El Juez Instructor número tres de Telégrafos Pascual Hernández.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VALLADOLID

Don Aniano Alonso Buenapada, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se

deja sin efecto la requisitoria publicada en el mismo con fecha 2 de abril de 1941, llamando a la procesada Estrella Aza González, cuyo ejemplo corresponde al número 74, en atención a haber sido la misma habida e ingresada en prisión a mi disposición y resultas de la causa número 392 del año de 1940, por la que se hallaba reclamada y lo tengo así acordado.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario.

DE BILBAO

Requisitoria

Don Fermín Carbayo Rueda, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número uno de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Isabel y Elvira Bermudez Castrillón, de 25 y 21 años de edad, hijas de Tomás y Antonia, naturales de San Miguel de Reinante (Lugo), estado solteras, domiciliadas en Oviedo, calle Foncalada, núm. 4, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado instructor o se constituyan en la prisión de esta villa, con el fin de ser reducidas a prisión a virtud de auto dictado, con esta fecha, en el sumario que se las sigue con el núm. 277 de 1941, sobre hurto, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declaradas rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de las expresadas procesadas, si fueren habidas, a la expresada cárcel, como comprendidas en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fermín Carbayo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

GONZALO MORO, José, hijo de padre desconocido y de Paula (difunta), natural de Carreña de Cabrales (Oviedo), nació el 15 de octubre de 1924, de oficio pastor, edad dieciocho años, soltero, estatura 1,560 milímetros; sus señas son: pelo castaño; cejas al pelo; ojos ne-

gros; nariz regular; barba saliente; boca regular; color sano; señas particulares: cicatriz en el labio superior; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la presente, ante don Esteban Pérez Serrate, Teniente Coronel, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente, número 3 de la Plaza de Zaragoza, con domicilio oficial en el Cuartel de Castillejos (Torrero), de dicha capital.

LLANEZA ROZADA, Andrés, vecino últimamente de Santa Bárbara, desconociéndose sus demás circunstancias personales y actual paradero, procesado en el sumario número 9 de 1942, por el delito de hurto; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

GONZALEZ GONZALEZ, Severiano José, (a) El Pachicas, de cincuenta y tres años, hijo de Francisco y Carmen, natural de Cangas de Narcea, vecino de La Calzada - Gijón, de profesión carretero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión en el sumario número 311, de 1941, que en el mismo se sigue sobre hurto de patatas.

ANEIRO VAZQUEZ, Julio, natural de La Coruña, hijo de Faustino y Manuela, de treinta y nueve años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, embarcado últimamente a bordo del buque español "Arraiz"; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de Infantería de Marina don José Bugallo Luna, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo señalado, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Junta de Entidad Local Menor de Cerredo (Degaña)

Anuncio de subasta

Con la aprobación del Ilustrísimo Señor Director General de Montes y de acuerdo con las condiciones del pliego, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227 del día 11 de octubre último, esta Junta de mi presidencia acuerda sacar a subasta en el monte número 144 del Catálogo, Collados, Bustatán y Navarregos, dos mil robles que cubrían setecientos cincuenta metros cuadrados, con una tasación de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, más quinientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos de indemnización y el uno por ciento de la adjudicación por derechos de entrega. La subasta se celebrará el día 31 de enero y hora de las catorce, en el local que tiene esta Junta, siendo de cuenta del rematante abonar el importe de este anuncio.

Cerredo, 27 enero de 1942.—El Presidente, Gerardo Francos Fernández.